

CONSTANCIA SECRETARIAL: El término concedido a la parte demandante para subsanar la demanda transcurrió entre el 16 y el 22 de septiembre de 2021.

Inhábiles los días 18 y 19 de septiembre de 2021.

El término transcurrió en silencio.

Belalcázar, 05 de octubre de 2021.

Al despacho en la misma fecha.



DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR

Belalcázar, Caldas, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA

Demandante: ANDREA RUIZ LÓPEZ

Demandados: ABSALÓN GALLEGOS VALENCIA Y OTROS

Radicación: 2021-00098-00

Actuación: Auto rechaza demanda

Interlocutorio: 488

De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede, y toda vez que la demanda no fue subsanada dentro del término concedido, la misma se rechazará como lo dispone el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Belalcázar, Caldas,

Resuelve

Primero. RECHAZAR la demanda verbal de pertenencia, presentada por la señora ANDREA RUIZ LÓPEZ, a través de apoderado judicial, en contra de ABSALÓN GALLEGOS VALENCIA Y OTROS, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

Segundo. Una vez ejecutoriada la presente decisión, archívense las diligencias, previas las desanotaciones en los registros respectivos.

NOTIFÍQUESE,

JUAN DE LA CRUZ CASTAÑO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan De La Cruz Castaño Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1166b3060d65a4fdfaee84a56f8eb620251e1866cab624e6c8529a
4692d74a25

Documento generado en 05/10/2021 03:53:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>